



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2017-A-MDSS/SGRRHH.

San Sebastián, 16 de febrero de 2017.

VISTO:

La necesidad de contratación de servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal (C.A.P), y el Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P.), para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el primer párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

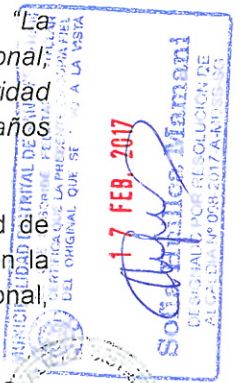
Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el primer párrafo del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 276 prevé que "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales".

Que, del mismo modo el artículo 39 de la citada norma anteriormente, expresa que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos".

Que, la limitación a que se refiere dicho dispositivo legal se manifiesta en la necesidad de justificar la celebración de contratos por servicios personales, cuyo límite se sustenta en la existencia de plazas vacantes para ser coberturadas en el Presupuesto Analítico de Personal, en el Cuadro de Asignación de Personal y que las mismas se encuentran presupuestadas.

Que, dentro del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián se prevé la existencia de plazas para funcionarios y servidores de la institución, con-





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



el objeto de cumplir con las responsabilidades y atribuciones previstas en el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y demás normas complementarias.

Que, el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público y tampoco genera ninguna clase de efectos para la Carrera Administrativa; por tanto, la necesidad se justifica en satisfacer las obligaciones de la Municipalidad a través de sus distintas áreas. Por ende, la exigencia en los servicios prestados por la Entidad y el cumplimiento de las labores administrativas viabiliza la contratación de servidores para labores de naturaleza permanente de forma excepcional.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones del Titular de la Entidad, conforme al numeral 28 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR al amparo de lo dispuesto en el D. Leg. N° 276 y su Reglamento D. S. 005-90 PCM, a partir del 16 de febrero del 2017 al 31 de marzo del 2017 a la siguiente persona:

DANITZA CARREON AGUIRRE, en la plaza – Auditor IV.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado y estructuras orgánicas para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
[Signature]
Ayumar Sicus Cahua
ALCALDE

